



DOGI International Fabrics, S.A.
Pintor Domènech Farré, 13-15
Tel. 34-93 462 80 00 Fax 34-93 462 80 36
08320 El Masnou (Barcelona)

**Comisión Nacional
del Mercado de Valores**
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2013133041 07/10/2013 12:0



Dirección de Informes Financieros y Contables
Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/ Serrano, 47
28001 Madrid

7 de octubre de 2013

Estimados Sres:

En respuesta a su carta de fecha 23 de septiembre de 2013 con registro salida nº 2013149023 en la cual se planteaban determinadas cuestiones, por el presente escrito les ampliamos la información del informe financiero semestral de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. correspondiente al primer semestre de 2013.

Atentamente,



Ignacio Mestre Juncosa
Director General
Dogi International Fabrics, S.A.

1. La Sociedad presenta a 30 de junio de 2013, al igual que a cierre de 2012, un patrimonio neto individual negativo que de acuerdo con el informe financiero semestral, asciende a 4.524 miles €, a pesar de haber realizado en el ejercicio 2012 una reducción de capital para equilibrar la situación patrimonial.

El Balance de situación individual refleja, también, un fondo de maniobra negativo por importe de 3.078 miles €. En la nota 2d del informe correspondiente al primer semestre de 2013 se indica que la Sociedad Dominante no ha podido hacer frente al pago del segundo plazo establecido en el calendario de pagos de la deuda concursal que debería haberse satisfecho en diciembre de 2012, habiendo solicitado un aplazamiento hasta el 31 de julio de 2013. Sin embargo, a fecha de emisión del citado informe, se ha comunicado verbalmente a los principales acreedores que dicho pacto de espera deberá prorrogarse hasta la fecha en que se concreten los acuerdos con un posible inversor o se produzca la repatriación de la cuota de liquidación de la sociedad Dogi China que no será efectiva hasta que se complete el proceso de liquidación de la sociedad a principios de 2014.

En el citado informe correspondiente al primer semestre de 2013 se indica que la sociedad está en un proceso de renegociación de deuda y entrada de inversor que se espera que se materialice en las próximas semanas estimando emitir en el mes de septiembre de 2013 un hecho relevante al respecto. Además, se indica que la Sociedad de Capital Riesgo Avançsa sigue manifestando su voluntad de apoyar financieramente a Dogi si se consiguen los fondos necesarios que garanticen la viabilidad del proyecto industrial.

A este respecto, en la contestación al requerimiento recibida el 26 de abril de 2013 se indicaba que: (i) la Sociedad estimaba disponer de una oferta vinculante con un inversor a principios de junio de 2013; (ii) que la repatriación de fondos de China, por un importe aproximado de 4,5 millones €, estaba prevista para mediados de 2013; y (iii) que la Sociedad estaba analizando otras alternativas posibles como la transformación en préstamos participativos la deuda subordinada o la venta de la unidad productiva en USA.

Con relación a este punto:

- 1.1. Describa en qué estado se encuentra, a fecha del presente requerimiento, la posible entrada en la Compañía de un inversor. Indique, en su caso: (i) la fecha en la que se prevé llegar a un acuerdo; (ii) los principales términos del mismo; y (iii) el impacto previsto en los estados financieros de Dogi.

La Sociedad inició durante el último trimestre de 2012 un proceso de búsqueda de inversor al objeto de reforzar su estructura financiera y garantizar su viabilidad futura. Como resultado de dicho proceso en fecha 25 de septiembre de 2013 se ha recibido por parte de la sociedad SHERPA CAPITAL GESTIÓN S.C.R. una oferta para la aportación de fondos a la Sociedad por importe de 3,8 millones de euros (la "Oferta de Inversión"). Dicha oferta ha sido analizada y aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada en fecha 1 de octubre de 2013, deviniendo la misma vinculante. Asimismo, el Consejo de Administración ha otorgado a SHERPA un periodo de exclusividad hasta el 15 de noviembre de 2013 para el cierre efectivo de la operación, siendo el mismo prorrogable si las partes así lo acordaran.

La ejecución de la Oferta de Inversión está sujeta a: (i) la realización de un proceso de revisiones y verificaciones ("due dilligence"), (ii) a que se alcancen determinados acuerdos con acreedores, entidades financieras, empleados y con el actual accionista de referencia y propietario de las instalaciones donde se encuentra ubicada la Sociedad española del Grupo, (iii) que la sociedad de Capital Riesgo de la Generalitat de Catalunya AVANÇSA participe en la operación concediendo a la sociedad un préstamo participativo por una cantidad mínima de 1

millón de euros, y (iv) que la Sociedad mantenga su cotización bursátil y no exista una obligación de lanzamiento de una Oferta Pública de Acciones sobre Dogi.

Las condiciones que se deberán cumplir para que el compromiso de inversión se ejecute implican: (i) la aceptación por parte de los acreedores concursales de una quita muy significativa de la deuda concursal existente así como un nuevo calendario de pagos, (ii) la revisión de las condiciones de alquiler del inmueble, (iii) una optimización de la estructura organizativa (iv) la aceptación por parte de los empleados de la Sociedad de un acuerdo sobre las remuneraciones pendiente de pago, y (v) un acuerdo para la refinanciación de los préstamos y otras deudas post Concurso existentes con entidades financieras y el accionista de referencia.

Al objeto de cumplir con las condiciones solicitadas la Sociedad ha mantenido contactos con los principales acreedores y entidades financieras, y está previsto que se reúna con nuevamente con el Comité de Empresa en los próximos días. Tan pronto se conozcan las condiciones definitivas del acuerdo, la Sociedad informará al mercado mediante el Hecho Relevante pertinente. Las medidas solicitadas por SHERPA para efectuar la inversión deberán materializarse en el plazo de 15 días tras la aceptación de la Oferta. Si llegado dicho plazo no se hubiera dado cumplimiento a dichas condiciones la oferta caducará.

En referencia a los impactos de la posible entrada en la Compañía de un inversor en los estados financieros de Dogi, indicar que adicionalmente al incremento de fondos propios derivado de la aportación de fondos por parte del Inversor y del préstamo participativo de Avançsa, los fondos propios se verán reforzados por el efecto de las quitas adicionales solicitadas a los acreedores y que son condición necesaria para que se efectúe la inversión. Debido a que dichos acuerdos todavía no se han formalizado, no se puede cuantificar el impacto en fondos propios de las quitas adicionales de la deuda concursal y post-concursal y la modificación del calendarios de repago. Tan pronto se formalicen, se emitirá un Hecho Relevante para comunicar el impacto de la inversión y las quitas de deuda en los fondos propios de la Sociedad.

1.2. Con relación a los fondos a repatriar tras la liquidación de la filial china: (i) justifique el retraso habido en la liquidación de la filial y, en consecuencia, en la repatriación de la cuota de liquidación resultante; y (ii) indique si el importe estimado de los fondos que podrán ser repatriados ha variado con respecto a los mencionados el 26 de abril de 2013, y si se va a poder cumplir con la nueva fecha (principios de 2014) estimada para su recepción.

Durante el ejercicio 2011 el gobierno Chino manifestó su voluntad de modificar las licencias de uso del polígono donde se encontraban las instalaciones de Dogi China, procediendo a iniciar un proceso de expropiación sobre todas las actividades industriales que se desarrollaban en la zona. Tras llegar a un acuerdo indemnizatorio, entre las autoridades chinas y Dogi, se inició el proceso para cerrar la actividad de la filial china del grupo de forma ordenada.

Dogi China cesó su actividad fabril el pasado 31 de Mayo de 2012, el proceso de desmantelamiento de la factoría se completó en el mes de Agosto y se procedió a la entrega de la nave industrial a las autoridades Chinas en fecha 30 de Agosto de 2012. La sociedad china ha recibido el pago de los tres plazos previstos para liquidar la indemnización y se han vendido y cobrado los activos productivos por un valor de RMB 18MM (aproximadamente €2MM). Con los fondos recibidos se han amortizado los créditos y se han satisfecho todas las deudas pendientes con los trabajadores y otros acreedores varios. Sin embargo, los fondos remanentes de dicho proceso, que se encuentran depositados en China no podrán repatriarse hasta que no se culmine el proceso de liquidación de la entidad legal China.

La Sociedad, a mediados de 2012, estimó que el proceso de liquidación formal de la filial asiática podía finalizar a mediados del ejercicio 2013, sin embargo

complicaciones ajenas a la compañía y un proceso de liquidación más complejo al previsto inicialmente, hacen prever que dicho proceso de liquidación no finalizará hasta a principios de 2014. Se debe tener en cuenta, que los procesos de auditorías contables y fiscales a desarrollar por los distintos organismos de la República China son complejos y poco predecibles, por tanto no se puede descartar que el proceso se alargue en el tiempo o que los importes finalmente repatriados sean inferiores a los previstos inicialmente. A los efectos de mitigar este riesgo, la Sociedad ha establecido las necesidades financieras que son la base de la Oferta de Inversión y de las condiciones impuestas para la misma, considerando que la cuota de liquidación pueda ser inferior a la estimada a 31 de diciembre de 2012. (RMB 37M equivalentes aproximadamente a 4,5 M€)

1.3. Señales si, a la fecha del presente requerimiento, se ha alcanzado un acuerdo con los acreedores y, en caso afirmativo, describa sus principales características y el impacto que tendría en el balance y la cuenta de resultados de Dogi.

En caso negativo, indique: (i) la situación en qué se encuentran las negociaciones; (ii) la fecha en la que la Sociedad prevé llegar a un acuerdo; y (iii) si consideran probable la declaración de incumplimiento de convenio y las implicaciones que tendría para la Sociedad, tomando en consideración lo dispuesto al respecto en el artículo 140 de la Ley Concursal.

La Sociedad y sus asesores, conscientes de que cualquier aportación de fondos iría condicionada a la obtención de una quita adicional significativa sobre la deuda concursal y otras deudas, ha mantenido desde el último trimestre de 2012 conversaciones con los principales acreedores con la intención de llegar a acuerdos que supusieran una quita adicional y una modificación del calendario de pago sobre la deuda pendiente.

En líneas generales, las conversaciones mantenidas hasta la fecha hacen prever que se llegarán a acuerdos que harán posible que la Oferta de Inversión se materialice. Sin embargo, todos los acuerdos de refinanciación (quita/calendario) estarán condicionados a que la Oferta de Inversión y posterior ampliación de capital y entrada de fondos efectivamente se lleve a cabo. Por tanto, si por alguna razón dicha entrada de fondos no se llevará a cabo, los acuerdos alcanzados de refinanciación (quita/ calendarios) no serían válidos y muy probablemente la Sociedad no podría hacer frente a sus pagos, en especial a la deuda concursal vencida, debiendo los administradores de Dogi proceder a solicitar la liquidación de la sociedad en el marco del procedimiento concursal, sin perjuicio que también cualquiera de los acreedores concursales de Dogi pudiera denunciar la situación de incumplimiento del convenio y solicitar la liquidación de la compañía.

El plazo de formalización de las condiciones necesarias para lograr el cierre de la operación de inversión es de 15 días tras la aceptación de la oferta, siendo el mismo prorrogable a voluntad del inversor, por lo que se estima que los acuerdos con los acreedores deberán cerrarse durante el mes de octubre de 2013.

1.4. Indique si, a la fecha del presente requerimiento, DOGI ha adoptado alguna medida adicional, a las mencionadas en los dos puntos anteriores, o ha puesto en marcha alguna de las alternativas planteadas en abril de 2013, para subsanar el desequilibrio patrimonial y, en su caso, explíquela e indique en que fase se encuentra su implementación.

En el mes de mayo de 2013 la Sociedad suscribió con Deutsche Bank Ag y con el accionista de referencia un acuerdo por el que los créditos concursales subordinados de los que eran titulares pasarán además a tener la condición de créditos participativos (4,0 M€). Este acuerdo, junto con la ejecución de la reducción de capital acordada por la Junta en fecha 20 de junio 2013, tenía por

finalidad superar la situación de déficit de fondos propios de la compañía. No obstante, a fecha de hoy y por razón de las pérdidas incurridas en el primer semestre de año, la Sociedad vuelve a encontrarse en causa de disolución, requiriéndose por lo tanto de actuaciones adicionales para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital. Debemos indicar que las medidas indicadas anteriormente, iban encaminadas a solventar la situación de fondos propios negativos de la sociedad, sin embargo no solucionaban por si solas las tensiones de tesorería existentes, por no suponer una entrada efectiva de fondos en la Sociedad.

Las únicas líneas de actuación en la que está trabajando la Sociedad para restituir su situación patrimonial y asegurar su viabilidad futura son las de asegurar una ampliación de capital / inyección de fondos y la de reestructurar su deuda. En los apartados anteriores ya se ha detallado el status actual de estos proyectos.